



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7207-1283-LPU20

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**"Servicio de Recolección y Disposición Final de
Residuos Patogénicos"**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. La Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a una Licitación Pública de un "Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Patogénicos", de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones y el presente de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31° y 32° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, o el que en el futuro lo reemplace. El mismo tramita por sistema informático BAC (<http://www.buenosairescompras.gob.ar>) conforme el artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y sus modificatorios.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación para la presente licitación es la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 4°.- FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN. La Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas designará al/los responsable/s de la fiscalización general de la prestación y tendrá a su cargo comprobar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, asentar novedades, instrucciones, etc.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Asimismo, el adjudicatario aceptará todas las fiscalizaciones que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estime necesarias, efectuadas por otros organismos dependientes o no del mismo.

Artículo 5°.- PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial por dicha contratación asciende a la suma es de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$3.000.000,00), que comprende el siguiente ítem:

RENGLÓN	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS.	24 Unidades	\$ 125.000,00

En referencia al renglón mencionado ut supra, se establece que ante cualquier divergencia con el enunciado va a prevalecer los términos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 6°.- PRECIO MÁXIMO. La Autoridad de Aplicación en ningún caso adjudicará la presente licitación a OFERENTES que hubieran cotizado un precio total mayor al fijado en el artículo que antecede.

Artículo 7°.- DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO. El contrato comenzará a ejecutarse el primer (1) día hábil del mes siguiente de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

El servicio deberá ser prestado conforme al cronograma establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 8°.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. El lugar de prestación del servicio conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas será en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), sito en Av. Escalada y Av. Castañares - Parque Indoamericano. Villa Soldati, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y y Centro Veterinario ubicado en Av. Achával Rodríguez 1550, Costanera Sur, Puerto Madero, Comuna 1.

Artículo 9°.- PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar por un plazo igual o menor del contrato inicial a partir de la fecha de finalización del mismo y aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original, pudiendo incidir sobre uno, varios o el total de los renglones.

Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

Artículo 10°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

Criterios de sustentabilidad generales.

Se valorará positivamente a aquellas empresas que demuestren mayor compromiso ético y social.

Criterios ambientales.

Los criterios ambientales tenidos en cuenta para la presente contratación serán los siguientes:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Distribución: que se utilice un sistema de transporte eficiente, y/o que la producción de los bienes sea local, minimizando los requerimientos de transporte, y así el uso de combustibles fósiles.

- Fin de vida del producto: empleo de mono-materiales y materiales compatibles para facilitar el reciclado, identificación de materiales difíciles de reconocer mediante códigos.

Se ponderará la adquisición de bienes mono-materiales que faciliten el reciclaje, que se haya reducido todo lo posible el embalaje y éste sea reciclable. Así como que las piezas estén marcadas claramente para su identificación y reciclado.

Criterios éticos y sociales.

Además de criterios ambientales, el Gobierno considerará aspectos éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de trabajadores y trabajadoras, y lucha contra el trabajo infantil, entre otros.

Asimismo, el comercio justo es una relación comercial que debe cumplir con normas mínimas, tales como:

- Garantizar a los productores y productoras un salario y unas condiciones laborales justas.
- Asegurar que los niños y niñas no sean explotados.
- Las organizaciones productoras deben destinar una parte de sus beneficios a las necesidades básicas de sus comunidades: sanidad, educación, agua, saneamiento y seguridad alimentaria.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- Las relaciones comerciales se basan en el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo, asegurando que estas relaciones sean a largo plazo y garanticen una parte del pago una vez formalizado el contrato.
- La producción se realiza garantizando la protección del ambiente.
- Los productos de comercio justo son elaborados bajo normas de calidad.

Criterios de sustentabilidad de políticas de enfoque de género, conforme a la Resolución N. ° 2302/MEFGC/19.

- Con la finalidad de promover una mayor participación de la mujer en el mercado, se valorará aquellas personas humanas y jurídicas que cuenten con el Sello Empresa Mujer, el cual deberá encontrarse otorgado y vigente a la fecha de apertura de las ofertas, conforme a la Disposición N. ° 1000/DGICYC/19.
- Se valorará aquellas empresas que lleven adelante políticas de género en los términos de la Disposición N. ° 1280-DGICYC/19.

Artículo 11°.- FORMA DE COTIZAR. Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL, que comprenda la realización de todas las tareas que se encuentran comprendidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Este proceso no acepta cotizaciones parciales.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del impuesto al valor agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente a principio de cotización precedentemente establecido.

Se deja constancia que, en caso de diferir el valor consignado, entre el presupuesto documentado y el cargado en el BAC, se tendrá en cuenta el valor ingresado en la grilla del sistema BAC.

Asimismo, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio del renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

A modo de ejemplo se adjunta a las presentes cláusulas el Anexo N° III, el Modelo de Estructura Real de Costos

Artículo 12º.- CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar . El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas.

Artículo 13°.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Nacional 24051 y su decreto reglamentario 831/93, la Ley 154 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus reglamentaciones, así como a los términos establecidos en las presentes cláusulas y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 14°.- PROVISIÓN DE ELEMENTOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El adjudicatario deberá proveer según lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas los siguientes elementos para la realización del servicio licitado:

- a) Precintos de seguridad y rótulos para identificar la procedencia de las bolsas.
- b) Elementos de contención: contenedores plásticos o metálicos, identificados, no mayor a cincuenta (50) litros de capacidad con sus respectivas bolsas de polietileno color rojo del espesor indicado en la Ley 154. Asimismo, deberán poseer las condiciones de seguridad necesarias para su correcto traslado.
- c) Los recipientes para el almacenamiento de los residuos, deberán ser entregados para su uso en perfecto estado de higiene y conservación en cada retiro.
- d) Descartadores para la disposición de elementos punzantes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 15°.- RESERVA. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

A su vez, se reserva la facultad de contratar con terceros, servicios en forma extraordinaria y fuera de las previsiones contenidas en esta Contratación, siempre que la demanda no pueda ser atendida o satisfecha por el adjudicatario.

Artículo 16°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE. Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC. La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Personas humanas en forma individual o como integrantes de una Uniones Transitorias (UTE).
- b) Sociedades regularmente constituidas en forma individual o como integrantes de una UTE, por alguno de los tipos previstos por la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550 modificada y parcialmente derogada por la Ley N° 26.994, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

c) En el caso de las UTE, las mismas podrán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades.

La totalidad de los integrantes que conformen la UTE deberán no encontrarse incluidos en los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.

Todas las sociedades integrantes deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones del Art. N° 1.463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, concordantes con la Ley General de Sociedades N° 19.550 modificada y parcialmente derogada por la Ley N° 26.994.

1) En el compromiso de constitución de la UTE deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, condiciones que no pueden variar sin previa autorización expresa del GCBA.
- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.

2) Y en especial:

- a) Unificar su personería y fijar domicilio único.
- b) Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

c) Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que:

- Se establece que cada sociedad integrante de la UTE se constituirá en codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la UTE o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la contratación y de la ejecución del contrato, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión, durante todo el término de vigencia del contrato.

- Se designa al REPRESENTANTE LEGAL de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda.

La inscripción ante la Inspección General de Justicia deberá acreditarse fehacientemente en forma previa a la firma del CONTRATO U ORDEN DE COMPRA en caso de ADJUDICACIÓN. Asimismo, en la Carta de Presentación contemplada en el presente Pliego deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE, con el domicilio constituido en la CABA de cada una de ellas y el domicilio constituido común de la UTE en la CABA.

Todas y cada una de las sociedades que constituyen la UTE deberán otorgar poder en legal forma, a favor del representante común a todas ellas.

d) En caso de tratarse de sociedades extranjeras, deberá acreditarse que las mismas se encuentran debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 118° de la Ley 19.550 y sus modificatorias.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

e) La vigencia de los Contratos Sociales de los oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

f) El objeto de las sociedades que integran la UTE deberá ser compatible con el objeto de la presente Licitación Pública, o al menos de aquella que tenga la mayor participación en la misma.

Artículo 17º.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE. PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán presentarse como oferentes en la presente Licitación aquellos alcanzados por el Artículo 89 de la Ley N° 2.095, según (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario.

Artículo 18º.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.

Los proveedores acreditados, autorizados y autenticados como usuarios externos del sistema BAC podrán formular consultas, solicitar aclaraciones o impugnar los Pliegos de Bases y Condiciones a través del sistema BAC. La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, que deberá ser depositada conforme los plazos previstos en el art. 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 19º.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en B.A.C. cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, **los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema B.A.C. en formato PDF sin firma digital o protección, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

En el caso que la extensión de los archivos superen lo establecido ut supra, deberán dividirse para ajustarse al tamaño indicado.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactada en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada, por un traductor público nacional.

Artículo 20°.- CONTENIDO DE LA OFERTA

- a) Carta de presentación.
- b) Antecedentes comerciales: presentar una nómina de al menos de DOS (2) referencias comerciales, en los últimos DOS (2) años, sean públicas o privadas.
- c) Declaración Jurada donde se conoce y acepta sin condicionamientos el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, PLANOS, FORMULARIOS, ANEXOS y CIRCULARES con y sin CONSULTA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- d) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- e) Declaración Jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por el Seguro de Accidente de Trabajo o Seguro de Accidentes Personales, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora.
- f) Declaración Jurada de la cual se desprenda que la totalidad de los vehículos que se pondrán a disposición del servicio objeto de la presente cumplen con las habilitaciones y la normativa vigente.
- g) Certificado Ambiental Anual extendido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que acredite la inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos.
- h) Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Patogénicos.
- i) **BALANCES E INFORMES:** El oferente deberá presentar balances de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos con dictamen del contador interviniente, certificada su firma por el consejo profesional de ciencias económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. En su defecto y ante la imposibilidad de presentarlos, podrá presentar los estados contables actualizados con Certificación Literal del contador interviniente, certificada su firma por el consejo profesional de ciencias económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado; y un Informe Comercial, Crediticio, Financiero y Judicial completo y actualizado (tipo Veraz, Nosis o semejantes).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

En el caso de tratarse de personas humanas, las mismas deberán presentar:

- Informe Comercial, Crediticio, Financiero y Judicial completo y actualizado (tipo Veraz, Nosis o semejantes).
- Estados de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios fiscales cerrados, confeccionados a los fines de declarar el impuesto a las ganancias, los cuales deberán estar certificados por Contador Público y con su firma autenticada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

- j) **ESTRUCTURA DE COSTOS:** La estructura real de costos que deberá contener la desagregación del precio ofertado, de donde surja el detalle de los costos directos e indirectos que lo componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista en la oferta junto con los índices asociados a cada uno de los ítems.

La Planilla de cotización, análisis de precios o la estructura de costos de cada uno de los renglones, en formato EXCEL.

La cotización de los servicios a contratar debe incluir los costos de profesionales y del personal técnico, de los materiales, insumos y de movilidad que resultaren necesarios afrontar para la ejecución de las tareas requeridas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La omisión de cualquier requisito será causal para el rechazo de las propuestas.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente.

A modo de ejemplo de las declaraciones juradas, se acompaña al presente los anexos correspondientes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 21°.- ACTA DE APERTURA. El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el acto administrativo aprobatorio del llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Artículo 22°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener los términos de su oferta por un periodo de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el punto 5 del art. 104 del Decreto N° 168/GCABA/19.

Artículo 23°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta

Artículo 24°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN. Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas que designe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.

Sin perjuicio de ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 25°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Para la evaluación de las ofertas, podrá requerirse de los oferentes, la información complementaria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 26°.- FORMA DE PREADJUDICAR. Luego del análisis de los aspectos formales y técnicos de las ofertas se procederá a preadjudicar a UN SOLO OFERENTE, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, **RESULTE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE** para el Organismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones para la realización del período total de la prestación establecido en las presentes cláusulas.

Artículo 27°.- IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN. Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada.

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las ofertas o por no haber ninguna oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la oferta perteneciente al impugnante.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente de “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, conforme lo dispone art. 21 ° de las Cláusulas Generales, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Las impugnaciones deberán ser presentadas, a través del sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras) www.buenosairescompras.gob.ar , dentro de los términos fijado en el art. 17°.1 inciso f de las Cláusulas Generales, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 28°.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Artículo 29°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona a través del sistema Buenos Aires Compras, con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario. El proveedor procederá a ingresar al sistema, buscará la orden de compra y la recibirá, efectuándose de ese modo el Perfeccionamiento de la orden de compra correspondiente, en un plazo no mayor a 3 días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedara perfeccionado en forma automática.

Artículo 30°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos inherentes a la prestación del servicio, sin excepción alguna, entre ellos: combustible, lubricantes, peajes, mantenimiento, conservación, garaje, reparación y remolque en caso de desperfecto en cumplimiento del servicio, pago de patentes y seguros, etc. La discriminación precedente es enunciativa y no taxativa.

El adjudicatario deberá responder por los daños que causen los que están bajo su dependencia, o las personas de las cuales se sirve para el cumplimiento de sus



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

obligaciones, cuando el hecho dañoso acaece en ejercicio o con ocasión de las funciones encomendadas.

La falta de discernimiento del personal a su cargo no excusara al proveedor. La responsabilidad del mismo es concurrente con la de sus dependientes.

El adjudicatario será responsable único y directo de toda infracción de tránsito en que pudiera incurrir durante el período de prestación, encontrándose a su exclusivo cargo afrontar las penalidades a que se hiciera merecedor.

Asimismo, será responsable de los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del servicio, pudieran ocurrir a su personal, así como al del comitente o al de terceros.

Estará a cargo del adjudicatario el cuidado y vigilancia del vehículo como así también de su contenido, no responsabilizando al GCABA por hurto, robo o pérdida, cualquiera fuere su causa. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos específicos exigidos por la normativa vigente.

Durante la prestación del servicio, el conductor queda obligado a respetar las normas en materia de estacionamiento y circulación que establezca el ordenamiento vigente.

Los residuos deberán ser tratados por métodos aprobados por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y por la Autoridad de Aplicación del lugar donde se encuentra la planta de tratamiento.

A partir del momento que el adjudicatario retira los residuos patogénicos de la unidad generadora asume la responsabilidad ante cualquier reclamo de terceros ocasionados por la impericia, imprudencia, accidentes en el transporte, mal



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

mantenimiento, errores en la operación de la planta de tratamiento y/o disposición final, o cualquier forma de negligencia imputable al adjudicatario durante la prestación del Servicio.

Artículo 31°.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL. Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, responsabilidades inherentes a la prestación y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del contrato en general.

Artículo 32°- GARANTÍA

- a) De Oferta: Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el art. 17.1 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley 2095 (texto consolidado por la Ley N° según Ley N° 6.347) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del Pliego de Condiciones Generales. Esta garantía deberá ser presentada cuando el monto de la oferta supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. La misma deberá presentarse dentro del plazo de veinticuatro (24) horas contado a partir del acto de apertura.

La entrega deberá ser coordinada previo contacto por mail mbarrios@buenosaires.gob.ar o comprasycontrataciones_apra@buenosaires.gob.ar y/o al teléfono (115577-5555).

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario, en oportunidad de integrarse la Garantía de Adjudicación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Este organismo aceptara la presentación de pólizas digitales certificadas, no así de pólizas electrónicas aunque las mismas incluyan constancia de emisión de la Superintendencia de Seguros.

- b) De Adjudicación: Del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

Previo a dar inicio al servicio, el adjudicatario deberá integrar y entregar obligatoriamente en la Subgerencia de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días del perfeccionamiento contractual de la orden de compra en BAC, conforme se exige en el presente Pliego. La entrega deberá ser coordinada previo contacto por mail (mbarrios@buenosaires.gob.ar o comprasycontrataciones_apra@buenosaires.gob.ar y/o al teléfono (1155775555).

Este organismo aceptara la presentación de pólizas digitales certificadas, no así de pólizas electrónicas aunque las mismas incluyan constancia de emisión de la Superintendencia de Seguros.

Teniendo en cuenta esta posibilidad, la Administración se reserva el derecho de solicitar las constancias de pagos de las mismas en cualquier momento del proceso, encontrándose a exclusivo cargo del adjudicatario afrontar las penalidades de las que se hiciera merecedor, ante la ausencia de dicha presentación, bajo pena de dar por rescindido el contrato, más la aplicación de penalidades.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días una vez finalizado el contrato a entera satisfacción de la unidad requirente.

En caso que el contratista no integre la Garantía de Cumplimiento de Contrato se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación o un monto equivalente a la misma.

La pérdida de dicha garantía habrá de operar sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que le cause a la Administración la conducta por ella asumida.

Artículo 33º.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Las garantías deberán ser constituidas sin límite de validez, admitiéndose únicamente en alguna de las formas que prevé el art. 93º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347).

Cuando la garantía se efectúe mediante depósito en efectivo, apartado a) del art.93º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y, cuando se opte por el cheque certificado, previsto en el apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la precitada entidad bancaria.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sito en la calle Sarmiento N° 630 2º Piso, Sector Títulos y Valores y abrir una “Cuenta de Garantía”, efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco dentro de las cuarenta y ocho (48) horas un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta.

Artículo 34º.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS. Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un servicio el cual reviste carácter de esencial, necesario y continuo e impostergable y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, aceptando por ello la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir o suspender el servicio. En tal sentido el adjudicatario deberá presentar un Plan de Contingencias ante situaciones de imprevisibilidad. Dichas circunstancias deberán ser comunicadas al adjudicatario vía telefónica, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de realización efectiva del servicio.

En caso que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deba rescindir el contrato como consecuencia de alguna o algunas de las causales establecidas en el presente, o que el adjudicatario se encuentre obligado a suspender el servicio por acontecimientos de fuerza mayor debidamente justificados, este Gobierno procederá a convocar mediante notificación fehaciente a las otras firmas oferentes a efectuar nuevas propuestas que tendrán como precios unitarios máximos los que hubieran sido adjudicados oportunamente para los renglones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

En caso de empate, se procederá en el día indicado a efectuar un sorteo público de las ofertas empatadas, por los funcionarios designados por el Gobierno de la Ciudad.

Este procedimiento de emergencia se materializará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la rescisión del contrato.

Artículo 35°.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato suscripto.

El servicio de provisión objeto de la presente contratación reviste el carácter de esencial para la actividad y el normal desenvolvimiento de las actividades inherentes a la Agencia de Protección Ambiental dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar Planes de Contingencias a las situaciones de imprevisibilidad.

Artículo 36°.- MORA. El adjudicatario entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo de inicio del plazo establecido el servicio no fue iniciado, aplicándose las penalidades que correspondan.

Artículo 37°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática sin necesidad de interpelación, y por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el Capítulo XII



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

de la Ley N° 2095 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 168/2019 así como las establecidas en el presente pliego.

Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base lo establecido en el presente pliego.

Sin perjuicio de la aplicación de los descuentos que correspondan, la APRA podrá requerir la adecuada satisfacción de las tareas incumplidas por parte del adjudicatario.

Se deja constancia que las penalidades y/o sanciones de las que pudiera hacerse pasible el adjudicatario habrán de ser aplicadas aun cuando el plazo de garantía se encontrara extinguido, ello en tanto el hecho motivador de las penalidades y/o sanciones hubieren tenido lugar durante el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Artículo 38°.- PENALIDADES. Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Rescisión del contrato por culpa del cocontratante.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 39°.- MULTAS POR INCUPLIMIENTO. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas, conforme lo dispuesto en el art. 119 de la ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

La graduación de esta penalidad será regulada por el GCABA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.

Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe:

	CAUSALES	PORCENTAJES
A)	Por no iniciar el servicio en el término establecido en el art. 7° de las presentes cláusulas, por causas imputables al adjudicatario.	Por cada día de demora: Uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado.
B)	Por no cumplir con la frecuencia de retiro durante dos (2) días consecutivos, por causas imputables al adjudicatario.	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento: Tres centésimas por ciento (0,03 %) sobre el monto total adjudicado.
C)	Por no realizar la presentación de las constancias de pagos de la póliza de cumplimiento del contrato, a requerimiento	Por cada día de demora hasta la fecha de su efectivo cumplimiento:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

	del organismo licitante.	Una centésimas por ciento (0,01 %) sobre el monto total adjudicado.
--	--------------------------	---

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Artículo 40º.- RESCISIÓN. EI GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando no hubiere constituido la Garantía de Adjudicación en el plazo establecido en el art. 32º de las presentes cláusulas.
- b) Cuando no hubieren presentado las constancias de pago de la Garantía de Adjudicación conforme a lo establecido en las presentes cláusulas.
- c) Cuando el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en el plazo establecido para ello según lo dispuesto en el art. 7 del presente pliego.
- d) Cuando quedara en firme la prórroga a la que se hace referencia en el art. 9º de las presentes cláusulas y cualesquiera de los seguros no cubriera el lapso que media hasta la finalización de la misma y el adjudicatario no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza la prórroga.
- e) Cuando el contrato haya sido transferido o cedido por el adjudicatario a terceros sin previa autorización expresa del GCABA



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

- f) Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10 %) del importe total del contrato original.

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el art. 120° de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347), en caso que resultaren diferencias a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir el contrato en caso de fuerza mayor: incendio, etc.

Artículo 41°.- RESPONSABILIDAD. La provisión del servicio es de carácter necesario para el desenvolvimiento de la función pública a cargo de la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor será responsable por las demoras en el cumplimiento del servicio, siendo pasible de las penalidades establecidas en el Capítulo XII de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y el Decreto Reglamentario Nº 168/19 y sus modificatorios. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, el Proveedor podrá asimismo ser pasible de las sanciones de apercibimiento, suspensión, e inhabilitación establecidas en el art. 128° y concordante del mismo cuerpo legal, en los casos y con los antecedentes normativamente previstos. Las sanciones aplicadas al Proveedor inciden en su aptitud para contratar en el futuro y son registradas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, la Administración podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

penalidades y/o sanciones; ello aun cuando al tiempo de su materialización, el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Artículo 42°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. A los efectos de esta contratación efectuada mediante BAC, se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP o el BAC, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por la APRA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno, el cual deberá estar situado dentro del territorio de la CABA.

Artículo 43°.- DOMICILIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. Martin Garcia 320, CABA. Todas las notificaciones serán válidas si se efectúan en dicho domicilio, excepto respecto de las notificaciones judiciales, las cuales deberán ser dirigidas al domicilio del Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Aires, sita en Uruguay 458, CABA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y la Resolución N° 77/PG/06.

Artículo 44°. - **SUBCONTRATACIÓN.** El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros sin autorización previa y fundada de la autoridad competente.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación y pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Artículo 45°.- **TRANSFERENCIA / CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** El contrato no podrá ser transferido o cedido por el adjudicatario a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá darse por rescindido el contrato por causa atribuible al adjudicatario. En todos los casos el adjudicatario cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato. La transferencia autorizada del contrato deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la adjudicación.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación y pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Artículo 46°.- **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El organismo licitante tendrá derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, no sólo en el caso de resolverse el contrato por culpa de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

la Contratista o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor de aquél, sino también en el caso de ser afectado a la reparación o reconstrucción de trabajos que tuvieren vicios o defectos.

Artículo 47°.- COMPETENCIA JUDICIAL. Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 48 de la Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405) y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 48°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Licitación se rige por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación. La Estructura de Costos Estimada a considerar es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA		
INSUMOS	INCIDENCIA (%)	FUENTES DE INFORMACION
MANO DE OBRA	50 %	Convenio Colectivo N° 40/89- Básico de la Categoría Conductor de Primera.
INSUMOS	20%	Índices de Precios Internos al por Mayor INDEC (IPIM) 7.2.1-Sustancias y Productos Químicos (24)
VEHÍCULOS Y REPUESTOS	15%	Índices de Precios Internos al por Mayor INDEC (IPIM) 7.2.1- Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos (34)
LUBRICANTES	5%	ÍNDICE DE PRECIOS INTERNOS AL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Y COMBUSTIBLES		POR MAYOR (IPIM)- 7.2.1 – Productos refinados del petróleo (23)- INDEC.
NEUMÁTICOS	5%	Índices de Precios Internos al por Mayor INDEC (IPIM) 7.2.1- Productos de Caucho y Plástico (25)
GASTOS GENERALES	5%	Índices de Precios Internos al por Mayor INDEC (IPIM) 7.2.1- NIVEL GENERAL
TOTAL	100%	

A modo de ejemplo se adjunta a las presentes cláusulas el Anexo N° III, el Modelo de Estructura Real de Costos.

Artículo 49°.- GASTOS PLURIANUALES. La autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 50°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. El parte de recepción definitiva será extendido de acuerdo al informado por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental dentro de los ocho (8) días corridos, ajustados a la recepción de los remitos conformados por el organismo usuario, los que deberán estar en un todo acuerdo con el Decreto N° 440/GCBA/13.

Artículo 51°.- CONSULTAS. Para consultas respecto de la funcionalidad del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiafgcba.gov.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

ANEXO Nº I

DECLARACIÓN JURADA DONDE CONSTA QUE CONOCE Y ACEPTA LAS
CONDICIONES DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO
DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, PLANOS,
FORMULARIOS, ANEXOS y CIRCULARES con y sin CONSULTA.

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2021.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S / D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento que mandante acepta, las bases y condiciones establecidas en el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, PLANOS, FORMULARIOS, ANEXOS y CIRCULARES con y sin CONSULTA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

ANEXO Nº II

DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Buenos Aires, (...) de (.....) de 2021.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S / D

La Empresa o Unión transitoria [...], representada legalmente por el señor [...], conforme se encuentra acreditado en la presente oferta, declaró bajo juramento de que para cualquier situación judicial que se suscite, mi mandante acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

ANEXO N° III

MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

<u>ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO</u>		%	Índice asociado Fuente
Costos Directos			
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$
Materiales e Insumos (desglosado)	\$
Equipos (desglosado)	\$
	<hr/>		
Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)
Costos Indirectos			
Gastos Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Gastos Administrativos	\$
	<hr/>		
Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)
	Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A) + (B)
Beneficio	% de (C)	\$ (D)
		



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Impuestos (desglosado)	% de (C + D)	\$ (E)
		<hr/>	
Precio Mensual total		\$ (C)+(D) +
Unitario		(E)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.